



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Invasiones (delito tipificado en el artículo 245 del Código Orgánico Integral Penal) en áreas de importancia ecológica en la ciudad de San Cristóbal**

**AUTORA:**

**Talledo Chacón Shakira Shantal**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Zavala Vela Diego Andrés**

**Guayaquil, Ecuador**

**2 de septiembre del 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Talledo Chacón Shakira Shantal**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

#### **TUTOR**

f. **Diego**  
**Zavala**

Firmado digitalmente por Diego Zavala  
Fecha: 2023.10.02 17:49:49 -05'00'

**Ab. Zavala Vela, Diego Andrés**

#### **DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Guayaquil, a los 2 días del mes de septiembre del año 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Talledo Chacón, Shakira Shantal**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Invasiones (delito tipificado en el artículo 245 del Código Orgánico Integral Penal) en áreas de importancia ecológica en la ciudad de San Cristóbal** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías.

Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 2 días del mes de septiembre del año 2023**

**LA AUTORA**



firmado electrónicamente por:  
**SHAKIRA SHANTAL  
TALLEDO CHACON**

f.

**Talledo Chacón, Shakira Shantal**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Talledo Chacón, Shakira Shantal**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Invasiones (delito tipificado en el artículo 245 del Código Orgánico Integral Penal) en áreas de importancia ecológica en la ciudad de San Cristóbal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 2 días del mes de septiembre del año 2023**

**LA AUTORA:**

f.    
SHAKIRA SHANTAL  
TALLEDO CHACON

**Talledo Chacón, Shakira Shantal**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are listed: 'Documento: UTE SHANTAL TALLEDO.docx (D173434039)', 'Presentado: 2023-09-04 17:30 (-05:00)', 'Presentado por: dzavala@zavalabaquerizo.com', 'Recibido: paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: Shantal Talledo final. Mostrar el mensaje completo'. A yellow highlight indicates '5% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 5 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' table is visible with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The table lists five sources, including 'observatoriogalapagos.gob.ec', 'ambiente.gob.ec', 'Universitat Rovira i Virgili', 'gobierno.galapagos.gob.ec', and 'UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL'. The user 'PAOLA TOSCANINI' is logged in.

TUTOR

Diego  
Zavala

Firmado digitalmente por  
Diego Zavala  
Fecha: 2023.10.02

f. \_\_\_\_\_ 17:48:47 -05'00'

**Ab. Zavala Vela, Diego Andrés**

LA ATUTORA



Firmado digitalmente por  
SHAKIRA SHANTAL  
TALLEDO CHACON

f. \_\_\_\_\_

**Talledo Chacón, Shakira Shantal**

## **AGRADECIMIENTO**

Verba volant, scripta manent

A Dios, sujeto de mis oraciones

A mi ángel, José, por enseñarme la perseverancia y paciencia

A mi padre, por confiar en mí y nunca soltarme

A mi madre y a mi hermana, por motivarme a cumplir mis metas

A Vanessa Lemos, por hacer del inicio de la carrera una linda experiencia

A cada una de las personas que han sido parte de este camino, quienes han confiado y han

sido apoyo emocional para concluir con esta etapa

A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia, a mis docentes

que han sido parte de mi formación profesional entregándome su conocimiento de esta

hermosa carrera de derecho

## **DEDICATORIA**

Dedicado a mis padres, quienes supieron darme la guía para caminar dentro de un buen camino, enseñándome la obtención de buenas decisiones.

Dedicado a mi hermana Shirley Cabrera, siendo un ejemplo de perseverancia y alcance de objetivos de vida.

Dedicado a mi padre José Talledo De Mera, quien me enseñó la paciencia y mantener mis conocimientos día a día.

***Shakira Shantal Talledo Chacón***



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DR. XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.**

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO, MGS.**

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**AB, MGS. MARÍA PAULA RAMÍREZ VERA**

OPONENTE



## TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	X
ABSTRACT .....	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO 1 .....	3
1.1 Invasión de áreas de importancia ecológica .....	3
1.1.1 Juicios de la invasión de áreas ecológicas .....	3
1.2 Parques Nacionales .....	6
1.2.1 Parque Nacional Galápagos .....	7
CAPÍTULO 2 .....	13
2.1 Infraestructura hotelera dentro de áreas de importancia ecológica .....	13
2.1.1 Playa Punta Carola – San Cristóbal - Galápagos .....	14
2.2 Proyecto hotelero “Hogalapagos” .....	15
CONCLUSIONES .....	20
RECOMENDACIONES .....	21
BIBLIOGRAFÍA.....	23

## RESUMEN

En el presente trabajo damos a conocer la protección y preservación de las áreas de importancia ecológica resaltando su importancia ambiental mediante sus ecosistemas frágiles en los cuales se considera como compromiso su preservación y cuidado. Dentro del país Ecuatoriano nos dirigimos a la región Insular, las Islas Galápagos en la cual es considerada Patrimonio Natural declarado por la Unesco, siendo sitio de especies endémicas con gran valor visto para empresarios de forma económica, en base a esto encontramos el interrogante del presente trabajo, la cual es la construcción de infraestructura hotelera, donde abarca el Derecho Ambiental y Derecho Penal, por lo cual nos basamos en las leyes que la protegen debido a ser una área protegida con biodiversidad de flora y fauna endémicas, solicitando requisitos en el cual observamos la evaluación del terreno en el que se considera que no amenace los ecosistemas por lo cual se da como negada la construcción de infraestructura dentro de áreas protegidas en base al Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, Artículo 4.- en el cual menciona ... ( En la provincia de Galápagos, se prohíbe la construcción de nueva infraestructura de alojamiento turístico o la ampliación de la infraestructura existente que no cumpla con lo dispuesto en el Plan de Regulación Hotelera que establezca la Autoridad Nacional de Turismo.)... Del Pozo Barrezueta, H. (2015). Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Registro Oficial: Quito, Ecuador.

***Palabras Claves:*** áreas protegidas, infraestructura hotelera, especies endémicas, Derecho Ambiental, Derecho Penal.

## ABSTRACT

In the present work we present the protection and preservation of areas of ecological importance, highlighting their environmental importance through their fragile ecosystems in which their preservation and care is considered a commitment. Within the Ecuadorian country we go to the Insular region, the Galapagos Islands, which is considered a Natural Heritage declared by Unesco, being a site of endemic species with great value seen by entrepreneurs in an economic way, based on this we find the question of the present work, which is the construction of hotel infrastructure, which includes Environmental Law and Criminal Law, for which we rely on the laws that protect it due to being a protected area with biodiversity of endemic flora and fauna, requesting requirements in which We observe the evaluation of the land in which it is considered that it does not threaten the ecosystems, for which the construction of infrastructure within protected areas is denied based on the Special Regulation of Tourism in Protected Natural Areas, Article 4.- in which it mentions . . .(In the province of Galapagos, the construction of new tourist accommodation infrastructure or the expansion of existing infrastructure that does not comply with the provisions of the Hotel Regulation Plan established by the National Tourism Authority is prohibited.)... Del Pozo Barrezueta, H. (2015). Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Registro Oficial: Quito, Ecuador.

**Key words:** protected areas, hotel infrastructure, endemic species, Environmental Law, Criminal Law.

## INTRODUCCIÓN

La protección de áreas verdes dentro de las cuales abordan su flora y fauna se encuentran diariamente en constante lucha por sus derechos, el Derecho Ambiental abarca la conservación teniendo como compromiso la protección de zonas frágiles en la cual sus ecosistemas son amenazados por empresarios sin tener en cuenta el daño que ocasionan únicamente teniendo en cuenta las ganancias económicas que obtengan.

Las Islas Galápagos demuestran su fragilidad y vulnerabilidad en todos sus ecosistemas, asentamientos humanos y economías, los cuales se ven directamente impactados. Con ayuda de la Dirección del Parque Nacional Islas Galápagos busca preservar todo su ecosistema, equilibrando el desarrollo de áreas protegidas. Para realizar esta actividad cuenta con guardaparques, personal que trabaja arduamente dentro de las áreas protegidas en el cual se encargan del monitoreo constante de las especies y sus hábitats, toman decisiones y desarrollan medidas para conservar las especies por ellos quienes se encargan de cuidar la biodiversidad de los espacios naturales protegidos y de las zonas con rica fauna.

Dentro del presente trabajo, se busca dar a conocer la riqueza que tenemos como país y de igual manera dentro de Galápagos, ciudadanos galapagueños buscan demostrar la importancia dentro del territorio donde viven, peleando junto a las leyes que nos acobijan para sitios amenazados al igual que sus especies únicas en el mundo, consideramos el hogar de las especies que habitan y por ende invitamos al resto de la población a reconocer la importancia que consta este maravilloso lugar como lo es las Islas Galápagos o también conocida como Islas Encantadas.

## **CAPÍTULO I**

### **1.1 Invasión de áreas de importancia ecológica**

#### **1.1.1 Juicios de la invasión de áreas ecológicas**

Existen variedad de escenarios dentro del ámbito ambiental donde somos defensores de sus derechos vulnerados, siendo la naturaleza sujeto de derechos, reconocida jurídicamente dentro de nuestra Constitución de la Republica del año 2008, contando con varias leyes para su defensa. Su constante protección que desglosa sus recursos naturales, flora y fauna que están ligadas dentro de estos terrenos considerados debido a su importancia dentro de sus respectivos ecosistemas.

En base a esto, nos regimos a las leyes de Derecho ambiental que cuenta con un nuevo Código Orgánico Ambiental (COA) a mano del Código Orgánico Integral Penal (COIP) dentro de las cuales ampara a su constante lucha para sus ecosistemas frágiles por las que han sido asechadas por ejemplo la infraestructura hotelera o en otros casos hurtadas de su abundante biodiversidad donde podemos encontrar fauna en peligro de extinción y así mismo su flora que se considera para su protección y prosperidad.

El Código Orgánico Ambiental (COA) mismo que fue aprobado en el mes de abril del 2017 entrando en vigencia en el año 2018 suplanta a la Ley Forestal antigua acompañada de Conservación de áreas naturales y vida silvestre que fue cuidada en 1981, este Código tiene por esencia certificar el derecho de cada una de las personas a vivir dentro de un ambiente sano y ecológicamente ecuánime, así también como salvaguardar los derechos de la naturaleza.

Intrínsecamente en el Código Orgánico Ambiental (COA) nos expresa en el Artículo 36 los diferentes mecanismos para la conservación in situ de la biodiversidad, en el cual se desarrolla Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP); y otras que

determine la Autoridad Ambiental Nacional, de la cual hacemos precedencia del Ministerio del Ambiente (MAE).

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) es celebrado con su fecha de aniversario cada 18 de julio, trabaja en base a procedimientos y pautas legales, dentro de las cuales podemos estudiar acuerdos ministeriales hasta legislación como Ley Forestal a mano del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con su ayuda de estructura de sanciones a delitos que vulneren flora y fauna silvestres. Debido a su importancia en su forma estratégica que nos lleva a la conservación, avalando el amparo de los servicios ambientales adicional a su progreso verisímil de las comunidades locales a magnitud dentro del territorio nacional, este conforma 76 zonas protegidas centralmente en sus cuatro regiones del Ecuador, su objetivo es salvaguardar sus ecosistemas terrestres, marinos, costeros marinos con su total biodiversidad.

Dentro del Ecuador en cada una de sus provincias durante los años hemos visto como diferentes espacios han sido vulnerados por la mano humana sin tener piedad de lo que muchos otros medioambientalistas a mano de personas que consideramos los espacios verdes y sus recursos abundantes en recursos para su conservación, peleamos por su cuidado en tendencia progresiva; adentrándonos un poco más en el tema, la invasión de áreas protegidas ecológicas son vistas como un fuente de economía sin importar el daño ocasionado, esta perspectiva es de aquellos que no tienen información acerca de las consecuencias que realizan sus actos y aquellos de quienes saben sin embargo, la codicia los lleva a llenarse de forma económica dañando la vida dentro de los ecosistemas.

Al día de hoy se sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años, conforme a lo previsto en el artículo 245 del Código Orgánico Integral Penal, que establece:

**Invasión de áreas de importancia ecológica.** – La persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

El importe máximo de la sanción prevista se aplicará si:

- Como resultado de la invasión, se producen graves daños a la biodiversidad y los recursos naturales.
- La invasión se fomenta, financia o controla explotando a las personas mediante engaños o promesas falsas.

Las áreas de importancia ecológica protegidas tienen como finalidad la subsistencia de áreas que visualizamos con un gran valor y/o que se localicen dentro de cierto tipo de amenaza. En el territorio ecuatoriano en el año 1936 fue creada la primera área protegida, siendo el Parque Nacional Galápagos, llevando la protección, sostenimiento y mandato con 70 áreas protegidas abarcando un 20% de las cuatro regiones del país que conforman al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP); dentro de este componen: 14 Parques Nacionales, 5 Reservas Biológicas, 1 Reserva Geobotánica, 7 Reservas Ecológicas, 8 Reservas Marinas, 6 Áreas Nacionales de Recreación, 4 Reservas de Producción de Fauna, 10 Refugios de Vida Silvestre, 7 Áreas Protegidas Autónomas Descentralizadas, 2 Áreas Protegidas Comunitarias y 6 Área Protegida Privada.

## 1.2 Parques Nacionales

Obtenemos de Parque Nacional Natural la definición de un área que reúne una diversidad de ecosistemas que no han sido alterados como resultado de la explotación o actividades humanas, contienen una rica flora y fauna de alto valor científico, educativo, estético y recreativo.

Anualmente cada 24 de agosto toma a celebración el Día Internacional de los Parques Nacionales, teniendo como visión primordial el recordarnos la importancia del gran tesoro que tenemos como personas y así mismo la preservación de sus ecosistemas protegiéndolas de su extinción., Dentro de su definición un Parque Nacional es considerado área protegida, por lo cual se está en su centro de normativas legales que acobija su resguardo de la flora y fauna que es importante dentro de los territorios nacionales.

En el territorio ecuatoriano, los Parques Nacionales son divididos en 3.857.164,74 hectáreas, mismos que se tratan de áreas con un objetivo a la exploración y la búsqueda ambiental, sin embargo, se les otorga el termino parques debido a que reciben una cantidad abundante de turistas buscando observar la diversidad de los asombros paisajes. Estos lugares cuentan con un personal delegado de regular y controlar el turismo, por motivo de ser áreas protegidas teniendo el compromiso de su cuidado haciendo respetar sus normativas legales para su conservación.

El Ecuador dividido en cuatro regiones en las cuales posee 14 parques nacionales llenas de riquezas naturales que son el Parque Nacional Galápagos, Machalilla, Cayambe Coca, Cotacachi-Cayapas, Cotopaxi, Llanganates, Sangay, El Cajas, Podocarpus, Yacuri, Antisana, Sumaco-Napo-Galeras, Río Negro Sopladora y Yasuní.  
T/T.



### **1.2.1 Parque Nacional Galápagos (PNG)**

Dentro de la región insular encontramos al Parque Nacional Galápagos (PNG), el cual fue declarado un 14 de Mayo de 1936 mediante el Acuerdo Ministerial N° 31 – Registro Oficial N° 189 y formalizado el 4 de Julio de 1959 mediante Decreto Ejecutivo N° 17; Por su abundante y única biodiversidad nombrado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 1978, el archipiélago volcánico es considerado mejor conservado del mundo, de igual manera fue declarado en la categoría en reconocimiento mundial de su estado de protección como Reserva de Biosfera, posteriormente en Diciembre del año 2001 se amplió para añadir la Reserva Marina de Galápagos.

El Archipiélago de Galápagos conforma 200 rocas volcánicas e islotes, además de 21 islas mayores y menores, dentro de las cuales 4 se encuentran pobladas, siendo: San Cristóbal capital de Galápagos, Isabela, Santa Cruz y Floreana, dando como resultado un Parque Nacional Galápagos (PNG) con una extensión de 7995,40 kilómetros cuadrados siendo su fragmento terrestre

En el año 1971, fue asignado el primer superintendente, 2 oficiales y 6 guardas forestales dentro de la Isla Santa Cruz; en base a la estructura orgánica resuelta en el año 1973; Luego en un año, 1974 en conjunto de un superintendente, 2 oficiales y 40 guardas forestales, hacia un acatamiento de los objetivos de administración en posición del primer plan de manejo acompañado de una unidad de funcionarios.

Las Islas Galápagos o conocida también como las Islas Encantadas, por sus maravillas siendo una de las joyas del mundo, atrayendo su turismo de cada parte del mundo debido a su experiencia en conocer su belleza natural, especies únicas, dinámica geológica que cuenta con variedad de formaciones, es tomada por medioambientalistas como un laboratorio vivo de procesos evolutivos, esto gracias a Darwin que en su visita

a las islas dentro de su estudio obtuvo como conclusión que las especies daban su evolución en distintas formas y su flora toma adaptación idóneamente al medio ambiente con mayor probabilidades a su supervivencia, dentro de ellas podemos encontrar invaluable paisajes por lo cual es descrito como un lugar singular de gran importancia mundial.

En base a su biodiversidad, la variedad de singulares, abarcando su flora, en las cuales podemos conocer 220 especies endémicas, es decir aquellas que son exclusivas del Archipiélago de Galápagos, adicional, 399 especies nativas y 119 introducidas, este tipo de flora es aquella que en su momento llegó a las islas por los vientos, el hombre, el mar o por aves que emigraron trayendo en sus patas, plumas o picos ciertas semillas que germinaron en tierras galapagueñas, que obtuvieron su aclimatación de un nuevo lugar de vida. Su singular Fauna comprendida de 6 especies de tortugas gigantes, lobos marinos, iguanas marinas y terrestres, 7 especies de lagartijas de lava; 85 especies distintas de aves, las cuales son: pinzones, pingüinos, albatros, pelicanos, enmascarados, fragatas, piqueros patas azules y rojas, halcones, cormorán no volaron, flamings, entre otros; El Parque Nacional Galápagos (PNG) frente a varios obstáculos que amenazan su protección y cuidado, como la introducción voluntaria y obligatoria de especies exóticas en ecosistemas frágiles, el Estado ecuatoriano ha trabajado con una estrategia sistemática y planificada con ayuda de la Autoridad de Parques Nacionales de las Islas Galápagos dando su permiso al 95% de la flora registrada originalmente y la fauna hoy se mantienen en buen estado.

El Archipiélago de Galápagos es protegida dentro de marcos legales, así como es la Constitución del Ecuador, abarcando más de 10 artículos legales en estado vigente, con el objetivo de preservar y cuidar la biodiversidad de compone los territorios del archipiélago. En base a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos (LOREG)

con su misión de mantener la conservación de este Patrimonio Natural de la Humanidad. Esta Ley fue aprobada por la Asamblea Nacional que compone dentro de su marco la pericia de conservación, de manera sostenible de lo que está dentro como áreas protegidas.

En la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos (LOREG) dentro del Capítulo I en el cual abarca Objeto, ámbito, finalidades y principio de Ley; dentro del Artículo 2 donde desglosa las Finalidades que ayudan a obtener el Buen vivir, destacando tres de sus incisos que son los siguientes:

1. La conservación de los sistemas ecológicos y la biodiversidad de la provincia de Galápagos, especialmente la nativa y la endémica, permitiendo a la vez, la continuación de los procesos evolutivos de esos sistemas con una mínima interferencia humana, tomando en cuenta, particularmente, el aislamiento genético entre las islas, y de estas con el continente y reduciendo los riesgos de introducción de enfermedades, pestes, especies de plantas y animales exógenos a la provincia de Galápagos;

4. El manejo integrado entre las zonas habitadas y las áreas protegidas terrestres y marinas en reconocimiento de las interacciones existentes entre ellas;

5. Alcanzar el equilibrio en la movilidad y residencia de las personas, desde y hacia la provincia y entre las islas, en directa correspondencia con los límites ambientales de la provincia de Galápagos, regulando y controlando su apertura geográfica, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

En el mismo Capítulo I de la LOREG, Artículo 3.- Principios destacamos los siguientes incisos:

1. La conservación de los sistemas ecológicos y la biodiversidad de la provincia de Galápagos, especialmente la nativa y la endémica, permitiendo a la vez, la

continuación de los procesos evolutivos de esos sistemas con una mínima interferencia humana, tomando en cuenta, particularmente, el aislamiento genético entre las islas, y de estas con el continente y reduciendo los riesgos de introducción de enfermedades, pestes, especies de plantas y animales exógenos a la provincia de Galápagos;

4. El manejo integrado entre las zonas habitadas y las áreas protegidas terrestres y marinas en reconocimiento de las interacciones existentes entre ellas;

5. Alcanzar el equilibrio en la movilidad y residencia de las personas, desde y hacia la provincia y entre las islas, en directa correspondencia con los límites ambientales de la provincia de Galápagos, regulando y controlando su apertura geográfica, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

1. Precautelatorio. - Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse por las autoridades públicas competentes para postergar la adopción de cualquier medida que consideren eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

2. Respeto a los derechos de la naturaleza. Se respetará integralmente el derecho a la existencia, mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos de todos los ecosistemas que constituyen la provincia de Galápagos.

3. Restauración. En caso de impacto ambiental grave o permanente, originado en causas naturales o antrópicas, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración de los ecosistemas de la provincia de Galápagos y adoptará las medidas más adecuadas para eliminar o mitigar los efectos ambientales nocivos, sin perjuicio de la obligación que tienen los causantes, de conformidad con la Constitución

y las leyes de la materia, de reparar, restaurar e indemnizar a quienes dependan de los sistemas afectados.

5. Limitación de actividades. El Estado restringirá las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales de los ecosistemas de Galápagos.

6. Responsabilidad objetiva. Las personas naturales o jurídicas tendrán la obligación de restaurar e indemnizar los daños ambientales que provoquen, aun cuando los hayan ejecutado en el ejercicio de un derecho o mediante una autorización administrativa. En el conocimiento y tratamiento de las infracciones no se considerará la intención o voluntad del sujeto generador de daño. El Estado deberá actuar de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas, y además de la sanción correspondiente, repetirá contra el responsable del daño causado.

*“sDel Pozo Barrezueta, H. (2015). Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Registro Oficial: Quito, Ecuador.”*

En el artículo 5, párrafo 2, la nueva Ley define claramente sus áreas de responsabilidad para el uso y manejo de las tierras de la provincia en consulta con las autoridades locales, con excepción de las áreas protegidas, para las cuales continúa operando la Autoridad del Parque Nacional Galápagos. rendir cuentas a través de sus herramientas de trabajo - Planes de Gestión.

En cuanto a la infraestructura hotelera, el artículo 72 establece que está prohibido construir nueva infraestructura de alojamiento o ampliar hoteles que no cumplan con el plan de regulación hotelera del Consejo de Turismo, por lo que el plan es requerido por ley y se basará en investigaciones sobre: infraestructura hotelera. , medio ambiente El entorno físico preparado por el Servicio de Conservación muestra

claramente que las áreas protegidas del Parque Nacional Islas Galápagos no están incluidas en el plan de manejo como un uso productivo para la creación de ningún tipo de infraestructura, excepto para actividades de hostelería, sino sólo en Lugares donde se ofrecen visitas, como pasos elevados, senderos, minas, miradores, etc. Esto se aplica únicamente a las áreas designadas para uso público por zonificación.

## CAPITULO 2

### 2.1 Infraestructura hotelera dentro de áreas de importancia ecológica

Dentro de Galápagos, siendo una zona protegida considerada dentro de las áreas de importancia ecológica, además de ser una de las zonas con mayor riqueza de únicas especies dentro de su flora y fauna es un lugar ecoturístico donde diariamente es abastecido de personas de cada rincón del mundo que ha viajado por conocer sus playas, su gente amable, sus paisajes inigualables y poder estar cerca de maravillas jamás vistas antes.

En base al Capítulo I del presente trabajo, hacemos énfasis dentro del Capítulo I de la LOREG donde hacemos ver que lo ideal es conseguir el buen vivir, el desarrollo sustentable del ecoturismo, en las cuales las áreas protegidas dentro de las que se vive la actividad de turismo lleven su mecanismo de gestión efectiva, mismos que cumplan los parámetros que dan garantía a la preservación de la zona y sus recursos, es decir que el turismo en áreas protegidas, da un buen resultado si se defiende las condiciones del ambiente y cultura.

En el Instructivo de Construcción Nueva Infraestructura Turística Galápagos en el Artículo 8, nos dice “Para el cumplimiento de estos objetivos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, el Consejo de Gobierno promoverá la

asociación de residentes permanentes para la obtención de créditos que mejoren y ayuden al buen vivir de la comunidad, produciendo beneficios locales y garantizando la protección a los ecosistemas de la Provincia de Galápagos, de acuerdo a los estudios de impacto ambiental y plan de manejo” (*INSTRUCTIVO CONSTRUCCION NUEVA INFRAESTRUCTURA TURISTICA GALAPAGOS, n.d.*)

Nos da a conocer y es claro en la parte en la cual dice que debe garantizar la protección de los ecosistemas, teniendo en cuenta que el realizar una infraestructura hotelera dentro de un área protegida no dará un mayor impacto de lo que realmente se debe cuidar y preservar, el realizar los proyectos de infraestructura hotelera deben ir regidos a la misión que se tiene en base a la protección de sus especies endémicas. Es importante recalcar y dar a conocer la importancia que tienen estas áreas por lo cual son protegidas, mantener la visión y misión de su protección y conservación, es por lo cual son consideradas únicas en el mundo, debido a su cuidado y preservación.

### **2.1.1. Playa Punta Carola – San Cristóbal - Galápagos**

En la región Insular dentro de la Provincia de San Cristóbal conocida también como la Isla Bonita, dentro de sus distintas playas, podemos encontrar Playa Punta Carola conocida también como la Playa del Amor ubicada al norte de Puerto Baquerizo Moreno, pertinente al Centro de Interpretación y Cerro Tijeretas con su respectivo muelle. Es una playa con su extenso mar de color turquesa acompañada de arena blanca con una extensión de 300 metros, rodeada de vegetación leñosa y un bosque seco, visitada por turistas y su gente local diariamente considerada una de las mejores playas dentro de Galápagos en la cual se puede practicar el deporte de Surf.

En esta hermosa playa podemos observar colonias de lobos marinos enigmas de las Islas Galápagos, usan esta zona como descanso dentro de su vegetación y rocas



aledañas donde podemos conocer a las iguanas marinas. Siendo una playa extensa es apta para anidación de iguanas y tortugas, dentro de su mar pueden realizar actividades de snorkel y ver las tortugas marinas, lobos marinos y abundantes peces nadando en conjunto a ti. Es considerada un área protegida donde preservamos su flora y fauna, plantas endémicas poco comunes dentro de otras islas, como son: cactus de lava, palo santo, crotón, muyuyo, manzanillo, cactus, miconia, mangle, entre otros.

Galapagueños, gente de la isla colonos y quienes han vivido años dentro de las islas, somos cuidadores de las playas para su preservación, se realizan limpiezas costeras en ayuda de mantener playas limpias y cuidado de su fauna, esta playa es un paisaje natural único donde observarás los mejores atardeceres junto al mar y sus animales endémicos. El turismo diario asombrados de las maravillas que llegan a vivir llegando a su objetivo de tener unas vacaciones únicas con la paz de la isla.

## **2.2 Proyecto hotelero “Hogalpagos”**

Quienes somos galapagueños y quienes consideran la importancia ambiental dentro de territorios de Galápagos defendemos nuestro hogar y el de sus especies endémicas.

“Hogalpagos” con representación del empresario Gabriel Navas es un proyecto de infraestructura hotelera de lujo la cual ha sido promovida desde el 2013, planificado en la construcción de dos edificios para las habitaciones, nueve cabañas, quince villas, además de centro de convenciones, piscinas, gimnasio, spa y su propio muelle, este proyecto hotelero que intento ser construida sobre áreas de anidación de iguanas marinas. Desde inicios del año 2022 han metido tractores, talado opuntias nativos y así también dinamitada roca volcánica en zonas de anidación de iguanas y tortugas misma que fue para ampliar una vía quedaría el inicio al proyecto del grupo Hogalápagos S.A

En base a la Ley Orgánica del Régimen Especial Galápagos, para obtener la aprobación de la infraestructura turística dentro de las islas Galápagos deben cumplir ocho requisitos, mismos que no dan paso e impiden la construcción de Hogalpagos.

En 2015, el municipio de San Cristóbal aprobó una resolución para detener este proyecto hotelero y declarar la zona, que comprende desde Playa Mann hasta Playa Punta Carola dando una extensión de 8 hectáreas en total, zona turística protegida y de interés de estudio científico, a pesar de ser de propiedad privada. Seis años después, el 21 de abril del año 2022, el nuevo concejo municipal ratificó esta resolución, al mismo tiempo, el ministro de Medio Ambiente, Gustavo Manrique, aprobó una moratoria sobre las hamacas en las islas. Es decir que en las Islas Galápagos existe un límite en el número de camas lo que nos da a entender que en el número de huéspedes que los establecimientos turísticos pueden aceptar.

En abril de 2022, el alcalde Henry Cobos Zavala votó en contra de la ratificación de la resolución (es decir, a favor del proyecto hotelero) y desde entonces ha estado tratando de evadir el tema. Incluso, luego de que el concejal Diego Cruz afirmara que la maquinaria utilizada para ensanchar la vía pertenece al municipio. La falta de transparencia al inicio de las obras ha alarmado tanto a los isleños como a los colonos medioambientales, que siguen organizando sentadas, talleres y reuniones para mantenerse alerta y detener el proyecto. De esta manera lograron la atención de algunos medios, aunque esta presión no fue suficiente.

El Ministerio del Ambiente, en un comunicado oficial, destacó que “no ha emitido ninguna licencia ambiental a favor de Hogalápagos S.A. para el desarrollo de este proyecto. La aclaración del ministerio está relacionada con una jornada de protesta que varios grupos ecologistas convocaron durante el fin de semana para abandonar la

posible construcción de un gran hotel en Playa Carola, en la isla de San Cristóbal, al este del archipiélago.

El proyecto hotelero Hogalápagos promovida en el año 2013, mediante resolución Nro. 030-CGREG-04-IX-2015 en el cual resuelve en su Artículo 1.- “Aprobar el informe del Comité Técnico Interinstitucional en cumplimiento con lo establecido en las resoluciones Nro. 013-CGREG-30-V-2014 y 021-CGREG-29-VIII-2014.”; En base a esta resolución da la aprobación de proyectos de nueva infraestructura las cuales han cumplido los parámetros ambientales dentro de las resoluciones y otras normas vigentes, a diferencia de otro proyectos de infraestructura en la cual se suma el proyecto “Hogalápagos” establecido en el Artículo 3 de la misma resolución Nro. 030-CGREG-04-IX-2015 en el cual nos expresa “**No aprobar** los proyectos de alojamiento turístico en la provincia de Galápagos, según lo dispuesto en el informe técnico por no cumplir los parámetros establecidos en las resoluciones Nro. 013-CGREG-30-V-2014 y 021-CGREG-29-VIII-2014.”

Luego de 7 años, en el año 2022 el Ministerio de Turismo, rectifica haber informado a los representantes de “Hogalápagos S.A” que no es autorizado la implementación del proyecto debido a que no posee la autorización del Pleno del CGREG, mediante oficio Nro. MT-MINTUR-2022-1377-OF, de fecha 23 de marzo de 2022, y oficio Nro. MT-DZI-2022-0009-0, del 04 de abril de 2022.

Hogalápagos busca pasar encima de los impedimentos legales usando una acción de protección misma que fue presentada en enero de 2019, debido a que los terrenos en el cual quieren realizar el proyecto de infraestructura hotelera son privados, los permisos de conllevan la construcción depende de los factores los cuales no cuenta que son una evaluación de impacto ambiental ante la Dirección del Parque Nacional

Galápagos además de una licencia ambiental por parte del Ministerio del Ambiente. En base a que los terrenos son privados en el cual mantiene especies protegidas, siendo una zona de flora única y fauna en el cual dentro de las dimensiones correspondientes es zona de anidación de iguanas, especies endémicas de la Islas Galápagos el cual no cumple los requisitos para su construcción, debemos considerar el Art. 405 de la Constitución de la Republica del Ecuador, dentro de la cual dispone “El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.

**Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.”**

Dando énfasis en su parte final, es claro en expresarnos que no pueden adquirir título de tierras dentro de las áreas protegidas, lo cual Hogalápagos está creando.

De igual manera como hemos expuesto antes, grupos de galapagueños y quienes consideran el valor de la biodiversidad dentro de las islas encantadas formaron una Asamblea Comunitaria San Cristóbal, con el fin de obtener la atención de las autoridades competentes y sean informados de la falta de transparencia en el caso de Playa Punta Carola.

En base a la acción de protección se realizó la audiencia para resolver el 5 de diciembre del 2022 interpuesta por Hogalápagos S.A en contra del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) misma que fue suspendida y movida con nueva fecha el 24 de febrero del 2023 en la Corte Provincial del Guayas en el cual dio como resultado ganador a la Provincia de Galápagos, por parte de la Asamblea Comunitaria San Cristóbal al igual que de los que hacemos parte del archipiélago, damos nuestra opinión que lo ideal sería que los terrenos no sean privados de tal modo evitar que en unos años nuevamente intenten la realización de algún tipo de infraestructura debido a que quienes reconocen el valor económico antes de la importancia de la preservación de especies endémicas como lo es en Galápagos, en base al artículo 3, inciso 7 de la Constitución del Ecuador en el cual menciona Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

## CONCLUSIONES

El Ministerio del Ambiente, como organismo autorizado para dictar las políticas y procesos ambientales nacionales para la administración, manejo, regulación y control de las áreas naturales del Estado; trabajar incansablemente en estrategias, planes y proyectos para el desarrollo sostenible, la protección y la conservación.

A la vista de este artículo. 245 COIP que establece: “Invasiones de áreas de importancia ecológica. - Quien viole el área del Sistema Nacional de Áreas de Conservación o ecosistemas frágiles, será sancionado con prisión de uno a tres años.”; El Ministerio del Ambiente con base en sus competencias y normas jurídicas que protegen los derechos naturales enumerados en la Constitución; velar por la protección y conservación de los espacios naturales que conforman el Sistema de Áreas Nacionales Protegidas (SNAP) y otros lugares de importancia ecológica, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible y equilibrado para el desarrollo de un Ecuador Verde.

El Consejo de Gobierno de Galápagos reafirma su compromiso con velar por el cuidado del medio ambiente, los derechos naturales y la conservación de las Islas Galápagos ha informado mediante un comunicado oficial que no han otorgado licencia alguna a la empresa HOGALÁPAGOS S.A. para el desarrollo de infraestructura en Punta Carola al ser considerada un espacio natural único y laboratorio vivo que debe ser protegido.

Las agencias ambientales y de turismo de Ecuador insisten de manera conjunta en que este proyecto no cuenta con ningún permiso ambiental ni dictamen avalado por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que permita su construcción, pues la normativa vigente prohíbe construir nueva infraestructura hotelera o ampliar la existente.

## RECOMENDACIONES

En consideración a la investigación realizada en el presente trabajo invasión de áreas de importancia ecológica ante los procesos de infraestructura hotelera dando énfasis dentro del territorio insular, es decir, las Islas Galápagos, autoridades que conforman la Municipalidad entreguen su transparencia ante empresas que amenazan los ecosistemas, como fue “Hogalpagos” el cual mediante maquinaria pública dio comienzo a la apertura de vía sin tomar importancia la flora y fauna endémica encontrada en el sitio.

Tomar en cuenta los reglamentos como es la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG) en el cual menciona en su artículo 72.- Construcción de infraestructuras de alojamiento turístico. Se prohíbe la construcción de nueva infraestructura de alojamiento turístico o la ampliación de la infraestructura existente que no cumpla con lo dispuesto en el Plan de Regulación Hotelera que establezca la Autoridad Nacional de Turismo.

El Plan de Regulación Hotelera deberá realizarse en función del estudio de capacidad de acogida del medio físico ambiental realizado por la Autoridad Ambiental, estudios de carácter socio cultural, de oferta turística y otros estudios que para el efecto se establezcan. Deberá estar aprobado por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y articularse con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Las áreas protegidas, además de tener un papel importante en la conservación de la biodiversidad, también tienen el objetivo de garantizar el bienestar de la población local que vive dentro del área o en áreas adyacentes. En este contexto, las personas

deben conocer y apreciar la importancia de los servicios proporcionados por los ecosistemas que contribuyen directa o indirectamente a los diversos componentes de su bienestar. El desafío es continuar trabajando en un modelo de economía y finanzas, gestión y control que apoye los objetivos de conservación, cree oportunidades de empleo y tenga una base local. El MAE junto con las comunidades que habitan en áreas protegidas, el sector privado y otras instituciones públicas llevan a cabo proyectos amigables con el medio ambiente, promoviendo el turismo sustentable, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.



## BIBLIOGRAFÍA

- Áreas Protegidas son pilar para la biodiversidad del país – Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.ambiente.gob.ec/areas-protegidas-son-pilar-para-la-biodiversidad-del-pais/>
- De, L. O. R. O. S. 520. (n.d.). LEY ORGANICA DE REGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS. Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LOREG-11-06-2015.pdf>
- de La Carga Probatoria En Los Delitos Ambientales., L. A. P. D. E. I. V. S. L. A. I. (n.d.). FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE JURISPRUDENCIA. Retrieved September 4, 2023, from Edu.ec website: [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15722/1/T-3704\\_MASACHE%20MACANCHI%20MODESTO%20JUNIOR.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15722/1/T-3704_MASACHE%20MACANCHI%20MODESTO%20JUNIOR.pdf)
- De, R. 18 R. O. 818. (n.d.). INSTRUCTIVO CONSTRUCCION NUEVA INFRAESTRUCTURA TURISTICA GALAPAGOS. Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/INSTRUCTIVO-NUEVA-INFRAESTRUCTURA-TURISTICA-GALAPAGOS.pdf>
- Ecuador celebra su Sistema Nacional de Áreas Protegidas – Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-celebra-su-sistema-nacional-de-areas-protegidas/>
- Ecuador: invasores intentan vender lotes en una playa vital para la tortuga carey. (2021, June 16). Retrieved September 4, 2023, from Noticias ambientales website: <https://es.mongabay.com/2021/06/ecuador-invasores-playa-vital-para-tortuga-carey/>
- El Sistema Nacional de Áreas Protegidas en Ecuador. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Wcs.org website:

<https://ecuador.wcs.org/Recursos/Noticias/articleType/ArticleView/articleId/14605/El-Sistema-Nacional-de-Areas-Protegidas-en-Ecuador.aspx>

Flora y fauna de las Islas Galápagos. (2019, January 10). Retrieved September 4, 2023, from Ecuador Galápagos Info website: <https://ecuadorgalapagosinfo.com/flora-fauna-galapagos/>

Inició el Tercer Congreso Nacional de Áreas Protegidas. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Wcs.org website: <https://ecuador.wcs.org/es-es/Recursos/Noticias/articleType/ArticleView/articleId/19372/Inicio-el-Tercer-Congreso-Nacional-de-Areas-Protegidas.aspx>

OPERATIVO DE CONTROL Y PREVENCIÓN A INTENTOS DE INVASIÓN EN ÁREA PROTEGIDA PARQUE SAMANES – Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.inmobiliar.gob.ec/operativo-de-control-y-prevencion-a-intentos-de-invasion-en-area-protegida-parque-samanes/>

ORDENAN PRISIÓN PREVENTIVA A CIUDADANOS DETENIDOS POR LA INVASIÓN GENERADA EN PARQUE SAMANES – Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Irregulares. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.asentamientosirregulares.gob.ec/ordenan-prision-preventiva-a-ciudadanos-detenido-por-la-invasion-generada-en-parque-samanes/>

Parque Nacional Galápagos – Parque Nacional Galápagos. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://galapagos.gob.ec/parque-nacional-galapagos/>

Parque Nacional Galápagos: paisaje, historia, flora, fauna. (2022, December 30). Retrieved September 4, 2023, from Un mundo ecosostenible website: <https://antropocene.it/es/2022/12/30/parque-nacional-galapagos/>

Parque Nacional Galápagos (PNG). (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Ecured.cu website: [https://www.ecured.cu/Parque\\_Nacional\\_Gal%C3%A1pagos\\_\(PNG\)](https://www.ecured.cu/Parque_Nacional_Gal%C3%A1pagos_(PNG))

Portillo, V., & Elena, C. (2021). *Riesgo de invasión de las áreas protegidas del Ecuador continental por especies exóticas en el contexto de escenarios de cambio climático*. Retrieved from <https://repositorio.uteq.edu.ec/items/0aec4837-4085-4583-8c1f-dc4e6becc084>

Proyecto PANE – Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (n.d.). Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.ambiente.gob.ec/proyecto-pane/>

Tapia, I. (n.d.). ¡Invasores silenciosos en la Reserva Marina de Galápagos! Una historia de cómo los estudiamos, en medio de la pandemia de COVID-19. Retrieved September 4, 2023, from Darwinfoundation.org website: <https://www.darwinfoundation.org/es/articulos-blog/667-invasores-silenciosos-en-la-reserva-marina-de-galapagos-una-historia-de-como-los-estudiamos-en-medio-de-la-pandemia-de-covid-19>

Wright, K. (2016, February 29). Flora y fauna de Galápagos: cómo evolucionó todo. Retrieved September 4, 2023, from Metropolitan Touring website: <https://www.metropolitan-touring.com/es/blog/naturaleza/primeros-pasos-a-galapagos/>

(N.d.-a). Retrieved September 4, 2023, from Gob.ec website: <https://www.gobiernogalapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/02/Resolucio%CC%81n-30-Pleno-CGREG-Infra.-Tur...pdf>

(N.d.-b). Retrieved September 4, 2023, from Edu.ec website: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6052/Trabajo%20de%20Titulacio%CC%81n%20Samantha%20Solano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Talledo Chacón, Shakira Shantal** con C.C: 210059324-9, autora del trabajo de titulación: **Invasiones (delito tipificado en el artículo 245 del Código Orgánico Integral Penal) en áreas de importancia ecológica en la ciudad de San Cristóbal**, previo a la obtención del título de **Abogada** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 2 días del mes de septiembre del 2023**

f.  \_\_\_\_\_

Nombre: **Shakira Shantal Talledo Chacón**

C.C: 210059324-9



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Invasiones (delito tipificado en el artículo 245 del Código Orgánico Integral Penal) en áreas de importancia ecológica en la ciudad de San Cristóbal.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Talledo Chacón, Shakira Shantal		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dr. Zavala Vela Diego Andrés		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	02 de septiembre de 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	#24 de páginas
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Ambiental		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Áreas protegidas, infraestructura hotelera, especies endémicas, Derecho Ambiental, Derecho Penal.		

**RESUMEN:** En el presente trabajo damos a conocer la protección y preservación de las áreas de importancia ecológica resaltando su importancia ambiental mediante sus ecosistemas frágiles en los cuales se considera como compromiso su preservación y cuidado. Dentro del país Ecuatoriano nos dirigimos a la región Insular, las Islas Galápagos en la cual es considerada Patrimonio Natural declarado por la Unesco, siendo sitio de especies endémicas con gran valor visto para empresarios de forma económica, en base a esto encontramos el interrogante del presente trabajo, la cual es la construcción de infraestructura hotelera, donde abarca el Derecho Ambiental y Derecho Penal, por lo cual nos basamos en las leyes que la protegen debido a ser una área protegida con biodiversidad de flora y fauna endémicas, solicitando requisitos en el cual observamos la evaluación del terreno en el que se considera que no amenace los ecosistemas por lo cual se da como negada la construcción de infraestructura dentro de áreas protegidas en base al Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, Artículo

4.- en el cual menciona...(En la provincia de Galápagos, se prohíbe la construcción de nueva infraestructura de alojamiento turístico o la ampliación de la infraestructura existente que no cumpla con lo dispuesto en el Plan de Regulación Hotelera que establezca la Autoridad Nacional de Turismo)... Del Pozo Barrezueta, H. (2015). Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Registro Oficial: Quito, Ecuador.

**ABSTRACT:** In the present work we present the protection and preservation of areas of ecological importance, highlighting their environmental importance through their fragile ecosystems in which their preservation and care is considered a commitment. Within the Ecuadorian country we go to the Insular region, the Galapagos Islands, which is considered a Natural Heritage declared by Unesco, being a site of endemic species with great value seen by entrepreneurs in an economic way, based on this we find the question of the present work, which is the construction of hotel infrastructure, which includes Environmental Law and Criminal Law, for which we rely on the laws that protect it due to being a protected area with biodiversity of endemic flora and fauna, requesting requirements in which We observe the evaluation of the land in which it is considered that it does not threaten the ecosystems, for which the construction of infrastructure within protected areas is denied based on the Special Regulation of Tourism in



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Protected Natural Areas, Article 4.- in which it mentions .... (In the province of Galapagos, the construction of new tourist accommodation infrastructure or the expansion of existing infrastructure that does not comply with the provisions of the Hotel Regulation Plan established by the National Tourism Authority is prohibited.)... Del Pozo Barrezueta, H. (2015). Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Registro Oficial: Quito, Ecuador.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593 997361938	<b>E-mail:</b> shantaltalledo1@outlook.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Ab. Ángela María Paredes Cavero, Mgs.	
	Teléfono: +593-0908649924	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		